



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

M^a MERCEDES GARCÍA GÓMEZ, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el nueve de noviembre de dos mil dieciocho, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal tramitada por el siguiente Servicio:

COMERCIO

FOD.11.SUBVENCIÓN PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

El objetivo principal de esta convocatoria, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, es establecer las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, sin ánimo de lucro, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y tengan el domicilio asociativo en el término municipal de Cartagena, destinadas a es la reactivación del comercio, a través de proyectos que dinamicen las áreas comerciales y favorezcan la vitalidad comercial del municipio.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Estas subvenciones se regirán, por lo dispuesto en las presentes bases, así como por las Bases de Ejecución del presupuesto 2018 del Ayuntamiento de Cartagena, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los principios que presiden la gestión de la presente convocatoria de subvenciones son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia.

TERCERA.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y OBLIGACIONES

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por las presentes bases, las Asociaciones de Comerciantes minoristas de forma individual o agrupada, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar su actividad y tener domicilio social y fiscal en Cartagena.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.
- c) No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- d) Tener entre sus fines la realización de proyectos y actuaciones previstos en las presentes bases (dinamización, formación y fomento del asociacionismo).
- e) No haber solicitado subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad.

2. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases:

- a) Las asociaciones de comerciantes mayoristas y almacenistas de distribución.
- b) Las organizaciones y asociaciones empresariales de carácter sectorial e intersectorial.
- c) Las organizaciones y asociaciones empresariales que agrupen a comerciantes minoristas pertenecientes a los subsectores de producción industrial (vehículos automóviles, maquinaria agrícola industrial de construcción, productos agrícolas ganaderos y pesqueros, producto químicos y fitosanitarios, etc.).
- d) Las asociaciones empresariales titulares de negocios independientes con ubicación en establecimientos de carácter colectivo, con predominio de las actividades de ocio sobre las estrictamente comerciales.

3. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las Asociaciones de comerciantes minoristas, Federaciones o Entidades que agrupen varias asociaciones de comerciantes minoristas en quienes concurren alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos que le sean de aplicación.

4. Las actuaciones subvencionadas tendrán por destinatarios, exclusivamente a los titulares de los establecimientos comerciales asociados, así como el personal empleado en los mismos.

CUARTA.- FINANCIACIÓN



El crédito total destinado a esta convocatoria asciende a un total de CUARENTA MIL EUROS (40.000 euros), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2018. 04005.4314.47005 Plan de Impulso al Comercio de Proximidad del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cartagena correspondiente al año 2018.

QUINTA.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

1. Podrán subvencionarse actuaciones respetando el límite de la consignación presupuestaria establecida en las bases de la convocatoria, sobre la bases de los criterios establecidos y de acuerdo con el orden de prelación resultante una vez valoradas las actuaciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en las presentes bases y demás normas de aplicación.

2. La cuantía máxima a conceder por proyecto o actuación será de hasta 10.000 euros. El importe concedido englobará la cuantía de la inversión realizada, no siendo subvencionable en ningún caso el IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea. Sin perjuicio de lo anterior, los posibles remanentes podrán ser aplicados a proyectos propuestos por la Comisión de Evaluación como subvencionables, según el orden de prelación resultante de la valoración realizada por dicha Comisión de mayor a menor puntuación.

En caso de concederse subvención por importe inferior al coste del Proyecto, la solicitud de subvención se entenderá reformulada automáticamente en la misma proporción en que se haya reformulado el coste del Proyecto

SEXTA.-ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. Serán subvencionables las actividades dirigidas a la formación, programas y actividades relacionadas con el comercio, deberán atender al menos, a las siguientes características:

a) Responderán al objetivo principal de mejora de la competitividad de los establecimientos a través de su difusión, puesta en valor e incremento de

ventas hacia una zona o hacia la propia ciudad.

- b) Contendrán acciones cohesionadas de dinamización y promoción del comercio del municipio de Cartagena.
- c) Expondrán un programa de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio en que se concede la subvención, y una relación detallada de las actividades que lo componen con las fechas posibles de realización.
- d) El programa estará participado y/o destinado al menos a diez comercios.

2. Podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos del proyecto:

A. Actuaciones de promoción comercial, que podrán consistir en:

- a) Organización y montaje de eventos de dinamización de zonas comerciales y animación del punto de venta que tengan por objeto atraer y fidelizar a clientes, mejorar la rotación de existencias y/o implementar la imagen y la función del comercio urbano.
- b) Campañas de promoción de comunicación y publicidad comercial.
- c) Acciones promocionales de innovación comercial: reparto a domicilio, crear nuevos canales de comercialización (venta on line), fidelización de clientes

B. Actividades de formación e innovación comercial, que podrán consistir en:

- d) Realización de talleres, jornadas formativas e informativas, charlas con la finalidad de dar a conocer a sus asociados las experiencias, técnicas y procedimientos innovadores del sector comercial minorista por parte de profesionales.
- e) Formación y reciclaje del capital humano.
- f) Formación para la mejora de la competitividad.

SÉPTIMA. CONVOCATORIA

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución municipal conforme establece el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por la que acuerde la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente y publicado en el BORM y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO, LUGAR, DOCUMENTACIÓN E INCIDENCIAS

1. El procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará de oficio mediante la aprobación por la Junta de Gobierno Local, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre.

2. Las solicitudes de subvención se formularán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de



las Administraciones Públicas y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de las presentes Bases. La participación en esta convocatoria efectuada al amparo de las presentes bases, supondrá la aceptación de las mismas.

3. El plazo de presentación de la solicitud, será de diez días naturales a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según modelo de instancia que figura en el Anexo I de las presentes Bases.

4. Documentación. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación complementaria conforme lo especificado en el punto noveno de estas bases.

5. Subsanción. Conforme establece el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región Murcia si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Cada asociación podrá presentar una solicitud especificando el proyecto o proyectos a realizar. Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Cartagena, Área de Estrategia Económica: Departamento de Comercio, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

NOVENA: DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD

- a) Documento que acredite la condición del solicitante de Presidente de la Asociación, Federación o Entidad que integre varias asociaciones, mediante cualquier medio válido en Derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Memoria, firmada por el el/la Presidente/a de la asociación solicitante, en la que se especifiquen :
 - Objeto, denominación del proyecto y análisis descriptivo y pormenorizado de las actuaciones propuestas.
 - Programa detallado de las actividades y lugar de celebración y fechas previstas para su realización, costes de

las mismas y número y características de los participantes o beneficiarios.

- Recursos humanos y materiales necesarios.
- Estimación del impacto evaluable que las actuaciones propuestas potencialmente puedan lograr en términos de mayor facturación por la consecución de un incremento de flujo o fidelización de clientes.
- Número de comercios asociados participan de las actuaciones propuestas.
- Los objetivos así como el programa de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio que se concede la subvención. Incluirá necesariamente una relación detallada y presupuestada de las actividades que lo componen y las fechas de realización.
- Presupuesto detallado por actividades y partidas previstos para la realización del proyecto, programa o actividad, y cantidad que se solicita subvención



- c) Certificado del Secretario/a de la asociación en el que conste la relación actual de cargos representativos de la asociación (nombre/apellidos/NIF/dirección de la actividad/ teléfono de contacto y correo de la asociación) y relación numerada y actualizada de asociados a fecha de solicitud de la subvención y así como certificación de no fin de lucro de la Entidad.
- d) DNI del Presidente de la Asociación, Federación o Entidad, que suscribe la solicitud.
- e) CIF de la Asociación, Federación o Entidad.
- f) Código IBAN de cuenta, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario.
- g) Declaración responsable firmada por el representante legal, manifestando que la entidad que representa:
 - 1.No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre.
 - 2.Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidas en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y la letra b) artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de las Administraciones Públicas, Entes Privados, nacionales o internacionales.

4. No tener pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cartagena.

No será necesario presentar algún/os de los documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que conste la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención se efectuará atendiendo a los criterios que se relacionan:



Orden	Criterios de valoración	Ponderación según el rango de puntos
Bloque1	EN RELACIÓN A LOS PROYECTOS	TOTAL PUNTOS 17
	A. Estructura del proyecto presentado: diseño, fundamentación, objetivos, actividades, calendario de actividades, recursos, presupuesto, evaluación y adecuación con los objetivos etc.	De 0 a 5
	B. Proyectos que integren simultáneamente actuaciones de dinamización, formación y promoción comercial.	De 0 a 3
	C. Actividades de gran repercusión en la zona por su carácter abierto y gran participación por parte de la población	De 0 a 3
	D. Proyectos en colaboración con órganos de participación vecinal	De 0 a 3



	E. Proyecto que revitaliza la actividad comercial de la zona	De 0 a 3
Bloque 2	EN RELACIÓN A LA ASOCIACIÓN	TOTAL PUNTOS 6
	Asociaciones de menos de 15 asociados (1 punto) Entre 15 y 25 asociados (2 punto) Entre 25 y 45 asociados: (3 puntos) Más de 45 asociados: (4 puntos)	De 0 a 4
	Asociaciones creadas en los últimos dos años (1 punto)	De 0 a 1
	Incremento de asociados en los últimos dos años	De 0 a 1
	RESULTADOS PREVISIBLES	TOTAL PUNTOS 4
Bloque 3	Repercusión del proyecto fuera del área de actuación que favorezca la atracción de visitantes.	De 0 a 2
	Retorno en los comercios o ciudad	De 0 a 2

DÉCIMOPRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. Procedimiento de concesión

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LGS, el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado noveno de las presentes bases, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellos proyectos que han obtenido mejor valoración en aplicación de los criterios citados.

2. Instrucción

Actuaciones previas

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes de subvención corresponderá al Ayuntamiento de Cartagena, al Área de Estrategia: Comercio, quién realizará de oficio cuantas actuaciones se consideren necesarias para la determinación, conocimiento comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Siendo el órgano instructor, quien estudiados los expedientes, emitirá el correspondiente informe que contendrá la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, y se remitirán a la Comisión de Evaluación prevista en el apartado siguiente.

Comisión de evaluación

Para el estudio y evaluación de las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria se establecerá una Comisión de Evaluación, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estará constituida por:

- Un presidente, que será la Concejala Delegada del Área de Estrategia Económica, Sanidad y
- Dos vocales, que serán designados entre funcionarios de carrera pertenecientes al Área de Estrategia Económica
- Un secretario, que actuará con voz pero sin voto, que será designado entre funcionarios de carrera adscritos al Área de Estrategia Económica

La determinación nominativa de los miembros y suplentes componentes de la Comisión de Evaluación se efectuará mediante Decreto de la Concejal Delegada de Estrategia: Comercio

La Comisión de evaluación procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para las que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitudes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados, concediéndolo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones argumentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone concesión de la



subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, la forma y secuencia del pago, las condiciones que se impongan a los beneficiarios, el plazo y forma de justificación, así como la indicación en su caso de que hayan sido desestimadas el resto de las solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

En caso de existir una lista de reserva, los beneficiarios propuestos para recibir subvención que renunciasen o no aceptasen la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

3. Resolución y notificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018, del Ayuntamiento de Cartagena, La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala Delegada de Estrategia Económica: Comercio, resolverá la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas.

El acuerdo resolviendo la solicitud de subvención especificará, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la cuantía económica que se subvencione, y que deberá ir destinada a los conceptos que recoge el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que tengan el carácter de gasto corriente.

Además podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes de aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días.

Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

El acuerdo municipal de resolución de la Convocatoria se hará público mediante los sistemas de información municipal.

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme establece el artículo 25.5 de la LGS.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, o bien acudir directamente al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

DÉCIMOSEGUNDA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y GARANTIAS

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.3 y 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de la mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía, conforme establece también, el artículo 56.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, el pago será único, anticipado el 100% de la misma previa aceptación de la subvención por el beneficiario.
2. El pago efectivo de la subvención al beneficiario se realizará por transferencia a la cuenta bancaria conforme al IBAN indicado en la solicitud.

DÉCIMOTERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN

1. Las actividades deberán realizarse dentro del plazo de un año contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago efectivo de la subvención, dentro del ejercicio en el que se ha realizado la concesión.
2. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir en plazo la realización de la inversión solicitada, podrá el mismo ser ampliado a un plazo máximo de seis meses, previa solicitud a la

Concejalía de Comercio antes del mes anterior a la finalización del plazo de realización de la inversión, siempre que exista informe favorable del órgano municipal competente en materia de Comercio.

DÉCIMOCUARTA. SUBCONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD

1. La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación, debiendo notificarse al órgano competente en materia Comercio el nombre y la razón social de la empresa subcontratada y el objeto de la subcontratación de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 50% de la actividad subvencionada, conforme establece el artículo 52 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DÉCIMOQUINTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
2. Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad.
3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente en su caso, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizarse los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones subvencionadas.
5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financieros.
6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener contraídas deudas con el Ayuntamiento.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en los apartados 3 y 4 del Artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En particular, los beneficiarios deberán insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que los mismos han sido objeto de ayuda por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

DÉCIMOSEXTA. GASTOS

1. Serán subvencionables los gastos destinados a sufragar los medios técnicos, humanos y materiales, necesarios para la realización de las actividades subvencionadas.



2. Concretamente serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los costes efectivos derivados del a ejecución de las actividades subvencionadas recogidas en estas bases, siempre que cumplan las condiciones impuestas por el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones: respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, estén en consonancia con los precios normales de mercado y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- b) En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté obligada a realizar retenciones conforme a la normativa tributaria respecto de gastos que haya imputado a la subvención, deberá ésta presentar la acreditación del ingreso en el Tesoro Público mediante la presentación del modelo normalizado. Para que dicho gasto pueda ser admitido, el pago deberá haberse realizado dentro del plazo de justificación.
- c) Con carácter general toda persona que preste sus servicios a la entidad asociativa a fin de realizar las actividades subvencionables, solo lo podrá hacer bajo una única forma de relación con respecto a la entidad beneficiaria, bien de carácter laboral o mercantil.

3. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos financieros (excepto los derivados del establecimiento de garantías)
- b) Gastos de apertura y gestión de cuentas bancarias, de transferencia y otros gastos administrativos.
- c) El IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea. El IVA, soportado como consecuencia de los gastos ocasionados podrá ser subvencionado siempre que la entidad colaboradora lo haya sufragado efectiva y definitivamente, es decir, no sea recuperable. La entidad beneficiaria deberá aportar declaración responsable que acredite que el IVA imputado no es recuperable por la misma.

d) El importe de la amortización de equipos didácticos, herramientas, construcciones e instalaciones, empleados en la actuación subvencionada, cuya adquisición hubiera sido objeto de subvención. La imputación por este concepto no podrá comprender aquella parte de su precio que fue objeto de subvención.

e) Adquisición de inmovilizado.

f) Tasas administrativas locales, autonómicas o nacionales, salvo que se devenguen por causa directamente vinculadas a la subvención.

g) Los incrementos de costes generados por la contratación con terceros de actuaciones que no aporten valor añadido.



DÉCILOSEPTIMA. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.
2. Una vez concedida la subvención, cualquier modificación que sea necesaria efectuar deberá comunicarse al órgano competente municipal en materia de Comercio para su conformidad. Para ello, deberá presentarse memoria justificativa de la necesidad de los cambios realizados.

Si la modificación supone un incremento del presupuesto subvencionado, este será asumido íntegramente por el beneficiario.

En este caso de que se produjeran bajas en la contratación de obras o en alguna actuación objeto de subvención, se procederá automáticamente al ajuste de la subvención concedida, dando lugar al reintegro de las cantidades correspondiente.

DÉCI MOOCTAVA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Conforme establece el artículo 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, con carácter general los beneficiarios deberán difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial y lema conforme se establece en el Anexo V.

DÉCI MONOVENA. JUSTIFICACIÓN

1. Plazo de justificación. La justificación, que revestirá la forma de cuenta justificativa, habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, salvo que este último se hubiese ampliado y siempre dentro del correspondiente ejercicio presupuestario de su concesión.

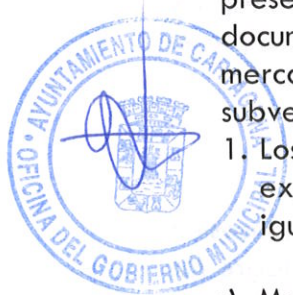
2. Deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Impreso de justificación de subvención, con la relación de gastos contraídos con cargo a la subvención.
- b) Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores (desglosado con IVA soportado y sin IVA).
- c) **Memoria de Actuación** con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- d) Documentación acreditativa del gasto realizado y de su pago mediante la presentación de facturas, nóminas y recibos de haberlas abonado y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por importe de la acción subvencionada.
 - 1. Los pagos realizados por transferencia bancaria se hará constar expresamente en la factura el número IBAN del proveedor, aportando igualmente documento bancario acreditativo de ese movimiento.
- e) **Memoria Económica**, firmada por la persona solicitante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada por el 100% de los gastos del Proyecto, con los siguientes datos: Tipo de gasto, concepto, factura, importe, fecha de la factura.
- Acreditación de los soportes gráficos, escritos o sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento.
- Cada documento deberá ir acompañado del justificante del pago a los acreedores.

3. En los casos que la actividad se ejecutara por cuantía inferior a la presupuestada, la cantidad que faltase por ejecutar, podrá destinarse a otras actividades que pudieran ser objeto de subvención, a petición del beneficiario y previa autorización del órgano concedente, y en todo caso, dentro de los plazos establecidos para la ejecución y finalidad de la subvención.

4. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, conllevará el reintegro de la misma en las condiciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.



5. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la órgano municipal competente en materia de Comercio su ampliación, antes de los quince días del plazo fijado para el cumplimiento del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Transcurrido el plazo establecido de ejecución sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a efectos previstos en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, por el mero hecho de presentar la justificación en el plazo adicional establecido.

VIGÉSIMA.- REINTEGRO

Además de los casos de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión prevista en el artículo 36 de la Ley 38/2003, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- 
- a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello o ocultando aquellas que hubieran impedido
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículo 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo de los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento de reintegro, tendrá un plazo de doce meses, desde la fecha del acuerdo de inicio, se notificará al interesado con indicación de la forma y el plazo en que deba efectuarse.

VIGÉSIMAPRIMERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad que establece el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- 
- a) Incumplimiento total de los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 100%
 - b) Incumplimiento parcial los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 40%
 - c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en los casos en que dicha alteración no suponga incumplimiento de la actividad a realizar por el beneficiario: 30%
 - d) Incumplimiento del tiempo para realización de la actividad: 20%

VIGÉSIMASEGUNDA.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones, conforme establece el artículo 61 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se estará a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMATERCERA.- RENUNCIA VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La entidad beneficiaria puede proceder voluntariamente a la renuncia a la ejecución de la actividad que hubiera sido objeto de subvención y, en consecuencia, a la subvención otorgada procediendo a su reintegro.

En Cartagena, a 6 de noviembre de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.= Firmado, Carmen Martín del Amor, rubricado.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

1.DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
Entidad:				
Domicilio Social:			CP:	CIF:
Naturaleza de la Entidad:			Dirección Correo Electrónico:	
2. DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE				
Apellidos y Nombre:				
DNI:	Cargo:	Dirección:	Teléfono:	Correo Electrónico
3.DATOS BANCARIOS:				
Titular de la Cuenta:				
Código Banco	Código Sucursal	DC	Código de Cuenta	
4. DATOS ACTIVIDADES Y GASTOS DE REALIZACIÓN PARA LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:				
Descripción de la actividad a subvencionar:				
Presupuesto Total:			Importe que se solicita:	
Otras ayudas:			La ejecución de la actividad subvencionada será objeto de subcontratación? Si /NO	

En Cartagena, a ____ de ____ de ____

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, el Área de Estrategia Económica: Comercio, informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero informático. Igualmente se informa que la recogida de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la presente subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito, al Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Cartagena, a través de los Registros Municipales actualmente existentes.

CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

ANEXO II

PROYECTO DE ACTIVIDADES

DATOS QUE DEBE INCLUIR EL PROYECTO

- Denominación o Título del Proyecto
- Resumen del Proyecto
- Objetivos que persigue
- Actividades propuestas a realizar, concretando su localización y duración
- Organización (cómo y quienes van a organizar las actividades)
- Lugar y fechas de realización de la/s actividades
- PRESUPUESTO total del proyecto, especificando Ingresos y Gastos previstos, desglosado por conceptos, especificando la cuantía e importe total y unitario



Ingresos:

TIPO DE INGRESO	CANTIDAD
Aportación de la Entidad	
Subvención del Ayuntamiento	
Otros	
TOTAL PRESUPUESTO	

Gastos:

TIPO DE GASTO Y CONCEPTO	CANTIDAD PRESUPUESTADA	CANTIDAD SOLICITADA
TOTAL GASTO POR CONCEPTO:		

Documentos que se deben acompañar:

- Escritura de constitución, estatuto y modificaciones
- Certificado de la Entidad Bancaria del número de cuenta del solicitante (IBAN)

ANEXO III

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS PREVISTOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

INGRESOS

TIPO DE INGRESO	CANTIDAD
Aportación de la Entidad	
Subvención del Ayuntamiento	
Subvención de otros organismo públicos o privados (especificar)	
Otras aportaciones (especificar)	
TOTAL INGRESOS:	



GASTOS

TIPO DE GASTO Y CONCEPTO	CANTIDAD PRESUPUESTARIA	CANTIDAD SOLICITADA
Promoción de ventas		
Publicidad		
Animación comercial		
Escaparatismo		
Material promocional		
Gastos derivados de la contratación de medios externos (asesoría, consultoría, asistencia técnica de profesionales)		
TOTAL GASTOS		

En Cartagena, a ____ de ____ de ____

Fdo.: _____

CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con DNI N^o _____, en su condición de _____
_____, de la entidad _____ habiendo solicitado al
Ayuntamiento de Cartagena subvención, del Área de Estrategia Económica:
Comercio, para el plan de Impulso del Comercio de Proximidad, con el
Proyecto _____

MANIFIESTA:

- 
- a. Que la asociación o entidad que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b. Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006/ de 21 de julio.
 - d. Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado Reglamento.
 - e. Que la asociación o entidad no tiene pendiente de justificación de ninguna subvención recibida con el Ayuntamiento de Cartagena.

Que la Entidad solicitante (marque según proceda):

☐ No ha recibido ni solicitado ninguna otra Subvención o Ayuda pública o privada, ni empleado ningún otro ingreso o recurso para el proyecto presentado.

☐ Ha recibido o solicitado las siguientes Ayudas o empleado los siguientes recursos o ingresos propios (especificar la cantidad) _____

Sin embargo, el importe total, incluido el solicitado para esta Convocatoria, no supera el 100% del coste del proyecto.

En Cartagena, a ____ de _____ de ____

Fdo.: _____

CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

ANEXO V MEMORIA DE ACTUACIÓN

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Deberán desarrollarse cada uno de estos apartados:

1. PROYECTO:_____
2. FECHA DE REALIZACIÓN (fecha de inicio y duración)_____
3. OBJETIVOS PREVISTOS_____
4. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS (RESULTADOS)

5. ACTIVIDADES REALIZADAS, FECHAS DE REALIZACIÓN, EVALUACIÓN DE ESTAS
6. VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO, ENCUESTA A LOS PARTICIPANTES (aspectos positivos y a mejorar)
7. PUBLICIDAD REALIZADA. Se deberá acompañar documentos acreditativo de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Cartagena en la que esté incluido el logotipo y enunciado:

SUBVENCIONA



"Comercio de Cartagena, tu comercio"

En Cartagena, a ____ de ____ de 2018

Fdo.: _____

CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL



ANEXO VI

MEMORIA ECONÓMICA

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

D./D^a. _____, como representante legal de _____, con CIF _____

DECLARO:

1.- Que se ha ejecutado el siguiente presupuesto, subvencionado por el Ayuntamiento de Cartagena:

- Importe Total de Gastos realizados: _____
- Importe Total subvención recibida del Ayuntamiento de Cartagena en esta convocatoria: _____
- Fecha de Concesión por Junta de Gobierno Local: _____

2.- Que se han generado los siguientes GASTOS en relación a los previstos inicialmente en el presupuesto presentando:



TIPO DE GASTO	GASTOS INICIALMENTE PREVISTOS	CANTIDAD EFECTIVAMENTE GASTADA	CANTIDAD IMPUTADA A LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
Promoción de ventas			
Publicidad			
Animación comercial			
Escaparatismo			
Material promocional			
Gastos derivados de la contratación de medios externos (asesoría, consultoría, asistencia técnica de profesionales)			
Otros gastos (especificar)			
TOTAL GASTOS:			

3.- Que los INGRESOS totales derivados de las actividades subvencionadas han sido los siguientes:

TIPO DE INGRESO	CANTIDAD
Aportación de la Entidad	
Subvención del Ayuntamiento de Cartagena: Área de Estrategia Económica: Comercio	
Subvención de otros organismos públicos o privados (especificar)	
Otras aportaciones	
TOTAL INGRESOS:	



4.- Que la relación de facturas y otros justificantes de gastos correspondientes al 100% de los gastos e inversiones de la actividad es la siguiente:

Nº DE ORDEN	PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE € SIN IVA	IMPORTE € IVA SOPORTADO	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO

5.- Documentación que deberá acompañarse:

☐ Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente, que deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el R.D 1496/03, de 28 de noviembre, del Ministerio de Hacienda. El Ayuntamiento, una vez estampillados dichos documentos con el sello municipal y cubiertos los trámites, se devolverá dicha documentación a la Entidad subvencionada, si esta la solicita.

En Cartagena, a ___ de ___ de 2018

Fdo.: _____

CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

ANEXO VII. MODELO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO
DE LA SUBVENCIÓN

AYUDAS A ASOCIACIONES, FEDERACIONES O ENTIDADES DE
COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE
PROMOCIÓN COMERCIAL

D. _____, DNI: _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____,
nº _____, CP: _____ de _____,
Teléfono: _____ Fax _____
en representación de: _____

EXPONE:



Que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva de procedimiento de concesión de subvención notificada en fecha _____, y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo de diez días naturales desde la práctica de la misma, manifiesto que ACEPTO _____/ RECHAZO: _____ la subvención propuesta.
Y solicito se incorpore al expediente _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD
Y BIENESTAR ANIMAL

ANEXO VIII. MODELO CERTIFICADO N° DE ASOCIADOS (ASOCIACIÓN)

AYUDAS A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES QUE INTEGRAN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROMOCIÓN COMERCIAL

D. _____
como(1) _____ de la Asociación de Comerciantes

CERTIFICO: Que según los datos que aparecen a mi cargo resulta que la asociación arriba referida cuenta en el día de la fecha con un número total de asociados pertenecientes al sector comercial que asciende a _____

Dichos asociados son los siguientes:



Nombre o Razón Social	DNI/CIF	Nombre Comercial	Dirección	Actividad

En Cartagena _____, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____

(1).Presidente o Secretario

CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.



Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a doce de noviembre de dos mil dieciocho.



